



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **21593** DE 2004

(31 AGO. 2004)

Por la cual se cierra una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante resolución 25798 del 12 de septiembre de 2003, el Superintendente Delegado para la Promoción del Competencia abrió investigación en contra de las sociedades Suárez y Silva Ltda. Ingenieros Contratistas; Constructora Solanos Ltda.; Concescol S.A. y los miembros del Consorcio CYM, conformado por Fernando Moreno Rodríguez y Benito Oswaldo Cortés Parada, por la presunta infracción al numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

SEGUNDO: Que en aplicación del debido proceso contemplado para este tipo de actuaciones, una vez notificada la apertura de investigación y corrido el traslado de ley, mediante acto administrativo del 27 de noviembre de 2003, se ordenó la práctica de pruebas. Culminada la etapa probatoria, el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia elaboró el Informe Motivado de la correspondiente actuación.

TERCERO: Que tal y como se ordena en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, del informe motivado se dio traslado a los investigados, quienes vencido el término para que expresaran sus opiniones, no hicieron ninguna manifestación al respecto.

CUARTO: Que habiéndose surtido adecuadamente todas las etapas señaladas en el procedimiento aplicable para este tipo de tramites, este Despacho resolverá el presente caso en los siguientes términos:

1. Tiempo de los hechos investigados

La conducta que se tratará en esta resolución, hace referencia a hechos que se presentaron en septiembre de 2002, en desarrollo de la Convocatoria N° IDU-LP-UEL-045-2002, cuyo objeto era contratar "*[a] precios unitarios fijos, las obras requeridas para el reparcho de vías en las localidades de Bosa y Fontibon en Bogotá D.C. (mantenimiento periódico y rutinario).*"

2. Adecuación normativa

Según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, se consideran contrarios a la libre competencia los acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.

Así, pues, la configuración de la conducta descrita puede presentarse en cualquiera de los sentidos que a continuación se indican:

Por la cual se cierra una investigación

- o La existencia de un acuerdo:
 - Que tenga por objeto la colusión en las licitaciones o concursos, o
 - Que tenga como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas

Veamos si lo anterior se cumple en el presente caso:

Según el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende por acuerdo todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas. Estas figuras deben contener una voluntad exterior que permita colegir un comportamiento consecuente de agrupación de objetivos y finalidades que se identifican entre sí, es decir, una actuación conjunta y mancomunada. Por lo tanto, para que exista un acuerdo deben concurrir como mínimo dos elementos, a saber: la bilateralidad, esto es, que existan por lo menos dos sujetos que puedan acordar y, de otra parte, una expresión de la voluntad o consenso entre las partes, independientemente de su naturaleza o formalización.

La investigación que se adelantó tuvo como punto de partida las observaciones formuladas por el proponente Consorcio CEIC-Construas, en donde manifiesta que debido a la presencia de las propuestas presentadas por Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas y el Consorcio CYM, la adjudicación de la licitación se daría casi siempre a favor de un mismo proponente, en este caso a Concretos Asfálticos de Colombia S.A., en adelante Concescol S.A.

Sin embargo, las pruebas recaudadas en el transcurso de la investigación no permiten demostrar que la participación de Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, el Consorcio CYM y Concescol S.A. en la aludida licitación, haya estado precedida de la realización de un acuerdo entre ellos. Veamos:

Con base en el acto de pruebas se solicitó al Idu, al Instituto Nacional de Vías y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, información relacionada con la participación de los investigados en otros procesos licitatorios o de concurso, donde hubiesen participado de cualquier manera (persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales) durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de octubre de 2002.

Recibida la información se procedió a su análisis, concluyendo que a pesar que los investigados han participado en otros procesos en esas entidades, con propuestas cuyos valores oscilaban entre el 93% y 100% del respectivo presupuesto oficial, esta situación por sí sola no constituye una prueba de la existencia de un acuerdo colusorio.

En efecto, los investigados coinciden en sus declaraciones, al señalar que el valor de sus propuestas en la licitación Pública N° IDU-LP-UEL-045-2002 fue adoptado por cada

Por la cual se cierra una investigación

uno, en forma independiente, atendiendo fundamentalmente a sus costos y expectativa de utilidad.¹

¹ Héctor Gustavo Solano Bernal en declaración recepcionada el 26 de enero de 2004, sobre este punto manifestó:

"Pregunta 4: Cuál es el objeto social de la sociedad Constructora Solanos Ltda.?"

Respondió: Estamos dedicados en un 95% a la construcción de vías. Para lo cual tenemos un equipo muy antiguo como volquetas, retroexcavadora, cilindros, esparcidora de concreto asfáltico, regla vibratoria de concreto hidráulico y demás herramientas menores."

"Pregunta 6: Teniendo en cuenta su respuesta anterior, y dado que usted se encargó básicamente, del análisis de los precios, sírvase indicar al Despacho, cómo fue que su propuesta llegó a valores cercanos al 80% del presupuesto oficial?"

Respondió: Los análisis unitarios de los ítems solicitados por el IDU los calculé de acuerdo a mi experiencia (cerca de 30 años con el IDU), al sitio donde se deben ejecutar las obras y a los precios comerciales de los materiales que nosotros no producimos. En los análisis unitarios que estoy adjuntando en la presente diligencia, de acuerdo al Acta de Visita de enero, se puede estudiar, analizar y concluir que los precios propuestos por mí para la licitación de la referencia eran comerciales en la fecha de esta licitación. Los precios comerciales de cada uno de estos ítems son los que en esa época existían para este sitio y esta clase de trabajos solicitados por el IDU en la ciudad de Bogotá, esto es utilizando nuestra maquinaria, comprando los materiales que nosotros no producimos como sub-base, base granular, concretos y mezclas asfálticas, (la construcción de estos ítems valía en ese momento más del 90% del valor de la obra), estos se podían en esa época contratar a esos precios, tomando la administración los imprevistos y las utilidades como están en los mismos análisis dados. Debo señalar que el IDU hasta tanto no sea adjudicado el concurso o la licitación no solicita los análisis de precios unitarios. Cuando hablo del sitio donde se debería desarrollar las obras quiero aclarar que en Fontibon y en Engativa son mucho más baratos que cuando se hacen en el centro de la ciudad. El documento a que he hecho referencia se radicará en la oficina de documentación de esta Superintendencia."

• Oscar Alberto Torres, como representante legal de Concredol S.A., sobre este punto manifestó:

"Pregunta 8. Sírvase indicar al Despacho, en cualquier proceso de licitación en donde participe Concredol, cuál es el mecanismo, procedimiento o sistema que ustedes adelantan para efectos de determinar a qué precios unitarios se van a presentar?"

Respondió: Para determinar el valor de la oferta se hace un análisis estadístico de por lo menos 10 licitaciones anteriores, incluyendo los participantes anteriores. Analizamos en las ofertas quienes son los que se presentan en las licitaciones anteriores y se analiza con qué número se han presentado y de acuerdo a eso determinamos el valor de la oferta y con el porcentaje del Adjudicado en licitaciones anteriores el número de participantes determinamos el valor con el cual nos debemos presentar. El número de participantes se obtiene mediante información telefónica con la entidad contratante que informa cuántos han comprado pliegos."

• Fernando Moreno Rodríguez, como miembro del Consorcio CYM, sobre este aspecto manifestó en declaración recepcionada el 14 de abril de 2004, lo siguiente:

"Pregunta 13: Recuerda usted qué elementos o criterios tuvo en cuenta los miembros del consorcio C Y M para presentar su oferta al Idu, con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial?"

Respondió: De acuerdo al análisis del mercado, en cuanto a materiales y equipos, y la cercanía de esta obra a las canteras que están ubicadas en Soacha, decidimos presentar la propuesta acercándonos al 80%."

"Pregunta 20: Quién preparó en el Consorcio CYM la propuesta con esos valores cercanos al 80% del presupuesto oficial?"

Respondió: Yo la preparé de acuerdo al análisis efectuado por la cercanía de los materiales que disminuían los transportes, además al tener personal con trayectoria en proyectos similares y al contar

Por la cual se cierra una investigación

Del testimonio recibido al doctor Rafael Bautista Mena, quien fuera contratado por el Idu para elaborar el estudio que sirvió de sustento para la apertura de esta investigación, manifestó que la sola circunstancia de presentarse a una licitación con un valor cercano al rango del 80%, no es indicativo, en sí mismo y por sí solo, de un deseo de no competir y, mucho menos, de un comportamiento colusorio. A este respecto manifestó:

"Pregunta 20: De acuerdo con su experiencia y basado en el mencionado estudio, considera que las personas que se presentan a una licitación al Idu con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial lo hacen sin el ánimo de competir? Explique su respuesta.

Respondió: Es imposible de demostrar. Así de simple. En cualquier juicio a nadie lo declaran inocente, solamente lo declaran no culpable. Porque la inocencia es imposible de demostrar y aquí aplica pero en el caso inverso. Puede ocurrir que por accidente alguien que no sabía en lo que se metía presente una oferta. No hay forma de demostrar que no fue por accidente."

Mas adelante agrega:

con equipos propios, los costos directos daban margen para poder presentar esa propuesta con ese porcentaje."

- Benito Oswaldo Cortés Parada, como miembro del Consorcio CYM, en declaración recepcionada el 14 de abril de 2004, sobre el mismo tema manifestó:

(...)

"Pregunta 11: Sabe usted por qué razón las propuestas del Consorcio C Y M, de la Constructora Solanos Ltda., de Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, fueron presentadas con precios unitarios cercanos al 80 % del presupuesto oficial?

Respondió: Nosotros nos presentamos con ese valor porque el pliego lo permitía, pero el motivo por el cual ellos se presentaron con el mismo porcentaje no tengo conocimiento."

"Pregunta 12: Explique por favor, qué metodología o criterios utilizaron los miembros del consorcio CYM para tomar la decisión de presentar su propuesta al Idu, con precios unitarios cercanos al 80% del presupuesto oficial?

Respondió: En cualquier licitación se tiene en cuenta el lugar de la obra, la ubicación de los materiales, su costo y los gastos administrativos que ocasione el desarrollo de la obra. Llegamos a este valor porque nos daba una margen de utilidad que podíamos manejar."

- El representante legal de la sociedad Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, señor Juan Carlos Aldana A. en su declaración recibida el 26 de mayo de 2004, al respecto manifestó lo siguiente:

"Pregunta 23: Por qué razón las propuestas de Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas a que hemos hecho referencia, fueron presentada con precios unitarios cercanos al 80 % del presupuesto oficial?

Respondió: Supuestamente hubo una mala interpretación del pliego o una interpretación acertada pero no inteligente. Muchas veces las formulas de los pliegos no son tan precisas y elementales en términos matemáticos que sea evidente que todo el mundo se ubique alrededor del mismo precio, es decir si se cumpliera lo que el Dr. Bautista dice, todos los proponentes ganarían una misma licitación. En otras palabras la dispersión existente en los valores de las propuestas económicas de los proponentes responde a la interpretación única que cada proponente hace, tanto de la formula del pliego como del comportamiento de los otros proponentes. De allí que en toda licitación los valores de todas las propuestas son diferentes y el hecho de que no sean iguales es más reflejo de competencia que el hecho de que estén alrededor de un mismo número."

Por la cual se cierra una investigación

"Pregunta 35: Desde el punto de vista económico, por qué es indicativo de la realización de un acuerdo que en un proceso licitatorio o de concurso, las propuestas se presenten con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial, cuando es el mismo ldu el que establece ese rango?"

Respondió: Es un juicio demasiado especulativo, es decir, utilizando únicamente los datos de las propuestas, no se puede inferir que hubo cooperación entre dos o más. Por eso yo mismo en el documento lo único que sugiero es que si la prueba de hipótesis falla la única conclusión es que deben hacer otra vez la licitación. Cualquier otra conclusión es muy compleja."

"Pregunta 36: Con qué grado de certeza se puede afirmar, que cuando uno o más proponentes, se presentan a la licitación en el rango cercano al 80%, es porque están coludiendo con otro u otros para favorecer a un tercero?"

Respondió: Con ningún grado de certeza, porque eso es una especulación. Lo que se puede afirmar es que hay una repetición de adjudicación al mismo proponente con un grado mucho más allá de la certeza moral establecida para la prueba de hipótesis. Si eso fue accidente o arreglado de ahí en adelante es especulación del ldu."

Y finalmente señala:

"Pregunta 53:Cuál es el procedimiento para conocer a quién se trata de favorecer en una licitación o concurso, cuando dos proponentes se presentan con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial?"

Respondió: No existe. Todo lo que puede hacer un procedimiento es señalar que mientras haya uno o más con propuestas muy bajas, sistemáticamente gana un tercero siempre."

Según las anteriores manifestaciones, la presencia de ofertas con valores cercanos al rango del 80% del valor del presupuesto oficial, es una situación que puede atribuirse a diversos factores, entre ellos, al deseo de manipular la llamada media geométrica, para de esta forma asegurar la adjudicación de la licitación a un tercero previamente establecido, en el contexto de un acuerdo colusorio. Sin embargo, esta última situación es una hipótesis que no se puede demostrar con el estudio realizado por el señor Rafael Bautista, ya que requiere de otros medios probatorios que permitan verificar que fue esa, y no otra la causa, que determinó el valor con que fueron presentadas las ofertas o propuestas.

Expresado de otra manera, aún cuando la presentación de propuestas con valores cercanos al 80% del valor del presupuesto oficial, representa una circunstancia atípica, no es posible a partir de la misma construir una inferencia mental en la que se concluya que ello es el resultado de un acuerdo colusorio entre los licitantes de ese mismo proceso. Son, entonces, las pruebas recaudadas y valoradas en su conjunto las que en cada caso permiten determinar, si esa circunstancia inusual en el valor de las propuestas, es producto de un acuerdo colusorio entre algunos de los licitantes, o si es atribuible a otra circunstancia diferente, debiendo en todo caso, como garantía del debido proceso, absolverse la duda a favor de los investigados.

A la luz de las anteriores consideraciones, es preciso señalar que de las pruebas que reposan en el expediente no se puede establecer la existencia de un vínculo previo entre los investigados, como tampoco que en épocas anteriores hayan participado en la

Por la cual se cierra una investigación

constitución de consorcios o uniones temporales, con el objetivo de participar en procesos licitatorios o de concurso ante las distintas entidades públicas.²

² En declaración recepcionada el 26 de enero de 2004 al representante legal de Constructora Solanos Ltda., señor Héctor Gustavo Solano Bernal, sobre este particular manifestó:

(...)

"Pregunta 12: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole con la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concretosol o alguno de sus socios?"

Respondió: Ninguna, no sé ni donde quedan las oficinas. Creo que el ingeniero Oscar Torres lo conocí en una firma que se llamaba Concreasfaltos, a quien le compré hace unos 10 años mezclas asfálticas para unas obras en Villeta, Útica y creo que Fusagasugá. Me parece que es él, desde esa época no he tenido ninguna relación con él."

"Pregunta 13: En alguna ocasión han participado conjuntamente Concretos Asfálticos de Colombia S.A, Suárez y Silva Ltda. o con algún miembro del Consorcio CYM, en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad Distrital?"

Respondió: Nunca con ninguno de ellos, en entidades Distritales ni en ninguna otra parte de carácter nacional o particular."

• En declaración rendida el 13 de abril de 2004 por el representante legal de Concretosol S.A., señor Oscar Alberto Torres Serrano, manifestó sobre el tema lo siguiente:

(...)

"Pregunta 11: Qué relación tiene o ha tenido usted o alguno de los socios de Concretosol, con la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda. y los miembros del Consorcio C Y M?"

Respondió: Concretosol es una empresa productora de mezclas asfálticas afiliada a Asopac, agremiación que reúne a muchas empresas dedicadas a la construcción, algunos de ellos que aparecen en la pregunta han sido clientes de Concretosol como proveedor de mezclas asfálticas."

"Pregunta 14: En alguna ocasión han participado conjuntamente Concretos Asfálticos de Colombia S.A, Suárez y Silva Ltda, Constructora Solanos Ltda., o con algún miembro del Consorcio CYM en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad pública?"

Respondió: No."

• Fernando Moreno Rodríguez, como miembro del Consorcio CYM sobre este aspecto manifestó en declaración del 14 de abril de 2004 lo siguiente:

(...)

"Pregunta 16: Existe una relación de tipo comercial o de otra índole con las sociedades Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda., y Concretos Asfálticos de Colombia?"

Respondió: No, no los conozco."

"Pregunta 17: Trabajó usted o algún miembro del Consorcio CYM en coordinación con la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, o con la Constructora Solanos Ltda., o con Concretos Asfálticos de Colombia S.A., para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?"

Respondió: No, como lo dije anteriormente no he tenido ninguna relación con ellos."

"Pregunta 18: En alguna ocasión han participado los miembros del Consorcio CYM conjuntamente con las sociedades Concretos Asfálticos de Colombia S.A, o con Suárez y Silva Ltda, o con Constructora Solanos Ltda., en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad pública? En caso afirmativo indique al Despacho cuáles y cuándo?"

Respondió: No."

Por la cual se cierra una investigación

Los investigados concuerdan en manifestar que presentaron su respectiva oferta buscando generar utilidad, que no existió ningún tipo de acuerdo tendiente a coludir en aras de favorecer a un tercero, y son coincidentes al señalar que tales ofertas fueron preparadas individualmente, sin que se hubiesen llevado a cabo reuniones previas entre ellos, con lo cual desconocían que los demás investigados se fueran a presentar a la referida licitación y, con mayor razón todavía, cual sería el valor de sus correspondientes propuestas.³

- Benito Oswaldo Cortés Parada, como miembro del Consorcio CYM, en declaración recepcionada el 14 de abril de 2004, sobre el mismo tema manifestó:

"Pregunta 8: Existe una relación de tipo comercial o de otra índole con las sociedades Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda., y Concretos Asfálticos de Colombia?"

Respondió: No, no conozco a ninguna de estas firmas ni a los socios, ni miembros de juntas directivas de dichas firmas."

"Pregunta 9: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda. y Concretos Asfálticos de Colombia S.A.?"

Respondió: No a ninguno, porque como lo dije anteriormente no los conozco".

"Pregunta 10: En alguna ocasión ha participado el Consorcio CYM conjuntamente con las sociedades Concretos Asfálticos de Colombia S.A, o con Suárez y Silva Ltda, o con Constructora Solanos Ltda., en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra Entidad pública? En caso afirmativo indique al Despacho cuáles y cuándo?"

Respondió: No, en ninguna he participado conjuntamente con ellos, como lo dije ni siquiera los conozco."

"Pregunta 14: Qué tipo de relación existe o ha existido entre Concescol S.A y los miembros del Consorcio CYM?"

Respondió: Ninguna relación de tipo comercial o personal he tenido con los miembros de Concescol, ni siquiera los conozco."

- El representante legal de la sociedad Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, señor Juan Carlos Aldana A. en su declaración recibida el 26 de mayo de 2004, al respecto manifestó lo siguiente:

"Pregunta 16: Qué relación de tipo comercial o de otra índole, existe entre Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda y los miembros del Consorcio CYM, conformado por Fernando Moreno Rodríguez y Benito Oswaldo Corté Parada?"

Respondió: Ninguna relación comercial ni de otra índole. No conozco a las empresas mencionadas ni a las personas naturales que hacen parte de las mismas."

"Pregunta 20: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole entre Suárez y Silva Ltda y la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concescol o alguno de sus socios?"

Respondió: Ninguna."

³ En declaración recepcionada el 26 de enero de 2004 al representante legal de Constructora Solanos Ltda., señor Héctor Gustavo Solano Bernal, sobre este particular manifestó:

"Pregunta 9: Conoció usted como representante legal de Constructora Solanos Ltda., las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas y los miembros del Consorcio CYM?"

Respondió: No. Nunca como persona natural ni como representante, por los siguientes motivos:(i) la Compañía Suárez y Silva era de unos amigos míos con quienes tuve hace más de 20 años relaciones comerciales pero al cambiar de dueños la firma que tengo entendido la compraron unos ingenieros costeños, no tuve ninguna relación con ellos hasta hace unos 4 o 5 años, que les compre mezcla

Por la cual se cierra una investigación

asfáltica en una planta que tenían ellos en el municipio de Nemocón, creo que el gerente era el ingeniero Juan Carlos Aldana, con quien tuve que ver con las compras anteriores, pero nada más y ratifico que esto fue hace como 4 o 5 años. El consorcio CYM y los señores Fernando Moreno Rodríguez y Benito Oswaldo Cortés Parada, seguramente los he visto en alguna parte pero no los distingo y no he tenido ninguna relación y mucho menos conocí sus propuestas."

"Pregunta 10: Trabajó usted o algún representante de su empresa, en coordinación con los miembros del Consorcio CYM y con la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?

Respondió: Como lo dije anteriormente, en esa época (2002) y en esas fechas mi hijo que era el Ingeniero residente en la carretera Landazuri - Vélez y yo el Director procedimos de la siguiente forma para presentar la propuesta al IDU. Comprados los pliegos por la oficina mía en Bogotá y tomando los datos de internet se procedió a determinar los valores para la presentación de la licitación, pero reitero que mi hijo y yo estábamos fuera de Bogotá. Nuestra secretaria procedió a elaborar los respectivos cuadros, como por ejemplo el anexo N° 2 de la licitación del IDU, de acuerdo a las instrucciones que yo le daba, igualmente alistaba los documentos que solicitaba el IDU como certificados de existencia y representación legal, balances, fotocopias de experiencias y demás documentos. La víspera o dos días antes vine yo a Bogotá, revise y firmé, para que ella se encargara de entregar la licitación y además asistiera a la apertura de la licitación el día del cierre de la misma."

"Pregunta 14: Se reunió usted o algún empleado de su empresa con empleados de Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas o los miembros del Consorcio CYM? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.

Respondió: No, nunca, como lo dije anteriormente no me encontraba en Bogotá y estoy seguro que mi secretaria menos lo hizo."

"Pregunta 22: Con los precios por su empresa ofrecidos en la convocatoria 045, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valor?

Respondió: Eso depende de la organización que le de uno a la ejecución de la obra, del oportuno pago de las cuentas por obra ejecutada y en muchos casos el tiempo ambiental en que se ejecuta la obra. Pero generalmente si los imprevistos que se presentan no son mayores deja una utilidad entre el 4% y 5%. Si la empresa constructora produce los materiales, debe dejar más".

- En declaración rendida el 13 de abril de 2004 por el representante legal de Concescol S.A., señor Oscar Alberto Torres Serrano, manifestó sobre el tema lo siguiente:

"Pregunta 12: Conoció usted como representante legal de Concescol S.A., las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda. y los miembros del Consorcio C Y M?

Respondió: No."

"Pregunta 13: Trabajó usted o algún representante de su empresa, en coordinación con los miembros del Consorcio CYM o con la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, o con Constructora Solanos Ltda., para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?

Respondió: No."

"Pregunta 15: Se reunió usted o algún empleado de su empresa con empleados de Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas o los miembros del Consorcio CYM? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.

Respondió: No."

"Pregunta 24: Con los precios por su empresa ofrecidos en la convocatoria 045, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valores?

Por la cual se cierra una investigación

En definitiva, no existen elementos que permitan inferir a este Despacho que entre los investigados existió un acuerdo para determinar las condiciones con que habrían de presentarse a la licitación Pública N° IDU-LP-UEL-045-2002.

Respondió: Para este tipo de ofertas en general aspira uno al 5%, pero hay muchos imprevistos que no se podría determinar sino hasta la ejecución de la obra. Para poder ser adjudicatario por parte del Idu, de algunas de las ofertas presentadas con ese sistema de la media geométrica, es definitivo hacer un análisis estadístico del comportamiento de las licitaciones anteriormente presentadas. Sólo esto determina el valor de la propuesta ya que un análisis profundo llevaría a evaluar cantidades y precios unitarios y probable utilidad lo cual, la propuesta podría estar o muy por debajo del presupuesto de la entidad o al revés muy por encima. Lo cual en ambos casos quedaría eliminado. Eso no descarta que algunos proponentes que no conozcan muy claramente el sistema de adjudicación lo hagan así."

"Pregunta 32: Teniendo en cuenta lo manifestado en esta diligencia, sírvase ratificar al Despacho si usted no tuvo ninguna ingerencia o ninguna conversación preliminar con las compañías Suárez y Silva Ltda., Constructora Solano y los miembros del Consorcio C y M?

Respondió: No, ninguna."

- Fernando Moreno Rodríguez, como miembro del Consorcio CYM sobre este aspecto manifestó en declaración del 14 de abril de 2004 lo siguiente:

"Pregunta 15: Conoció usted como miembro del Consorcio CYM las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda. y Concretos Asfálticos de Colombia S.A.?"

Respondió: No."

"Pregunta 22: Qué porcentaje de utilidad hubiese obtenido el Consorcio si la propuesta no hubiese sido rechazada por el Idu?"

Respondió: El porcentaje hubiera podido variar entre un 4% y 5%."

- Benito Oswaldo Cortés Parada, como miembro del Consorcio CYM, en declaración recepcionada el 14 de abril de 2004, sobre el mismo tema manifestó:

"Pregunta 9: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda. y Concretos Asfálticos de Colombia S.A.?"

Respondió: No a ninguno, porque como lo dije anteriormente no los conozco."

"Pregunta 20: Con los precios ofrecidos por el consorcio C y M en la convocatoria 045, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valores?"

Respondió: Porcentualmente una utilidad del 4% al 5% y en valores no me acuerdo."

- El representante legal de la sociedad Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, señor Juan Carlos Aldana A. en su declaración recibida el 26 de mayo de 2004, al respecto manifestó lo siguiente:

"Pregunta 18: Trabajó usted o algún representante de su empresa, en coordinación con los miembros del Consorcio CYM y con la sociedad Constructora Solanos Ltda, para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?"

Respondió: No."

"Pregunta 28: Con los precios por su empresa ofrecidos en las convocatorias 045 y 046, cuál era la rentabilidad promedio esperada en cada proyecto, tanto porcentualmente como en valor?"

Respondió: No sabía responder. Más sin embargo, hay muchas licitaciones donde los proponentes ofertan hasta muchas veces el 50% y 60% del presupuesto oficial."

Por la cual se cierra una investigación

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

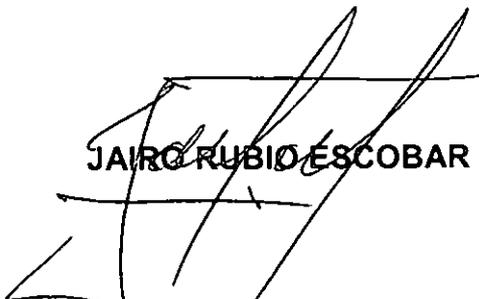
ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo, sin que haya lugar a imponer sanción a las sociedades Suárez y Silva Ltda. Ingenieros Contratistas; Constructora Solanos Ltda.; Concescol S.A. y los miembros del Consorcio CYM, conformado por Fernando Moreno Rodríguez y Benito Oswaldo Cortés Parada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Aldana Aldana y a la sociedad Suárez y Silva Ltda.–Ingenieros Contratistas, a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Héctor Gustavo Solano Bernal y a la sociedad Constructora Solanos Ltda., a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Oscar Alberto Torres Serrano y a la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concescol S.A., a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Fernando Moreno Rodríguez y al señor Benito Oswaldo Cortés Parada, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes a la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 31 AGO. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctor
JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
Representante Legal
SUÁREZ Y SILVA-INGENIEROS CONTRATISTAS
Nit 08600770484
Carrera 12 N° 79 – 35 Oficina 202
Bogotá

Doctor
JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
C.C. N° 15.042.847 de Sahún (Córdoba)
Carrera 12 N° 79 – 35 Oficina 202
Bogotá

Por la cual se cierra una investigación

Doctor

HÉCTOR GUSTAVO SOLANO BERNAL

Representante Legal

CONSTRUCTORA SOLANOS LTDA.

Nit 080011722138

Transversal 10 N° 101 – 07 Oficina 613

Bogotá

Doctor

HÉCTOR GUSTAVO SOLANO BERNAL

C.C. 2.877.627

Transversal 10 N° 101 – 07 Oficina 613

Bogotá

Doctor

OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO

Representante Legal

CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONCRESCOL S.A.

Nit 08300711146

Carrera 9ª N° 72 – 61 Oficina 501

Bogotá

Doctor

OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO

C.C. 17.327.790 de Villavicencio

Carrera 9ª N° 72 – 61 Oficina 501

Bogotá

Doctor

FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ

C.C. N° 19.339.972 de Bogotá

Calle 72 A N° 17 – 24 Oficina 301

Bogotá

Doctor

BENITO OSWALDO CORTES PARADA

C.C. N° 9'527.150 de Sogamoso

Calle 72 A N° 17 – 24 Oficina 303

Bogotá